



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 8732/2024-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del señor congresista **Eduardo Salhuana Cavides**, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que modifica la Ley 29371, Ley que modifica el artículo 3° de la Ley 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y amplía carreras profesionales".

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 8732/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 27 de agosto de 2024, siendo decretado el 29 de agosto de 2024 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Octava Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 18 de noviembre de 2024, realizada en la Sala N° 3 – Luis Bedoya Reyes, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 8732/2024-CR**, por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Carlos Enrique Alva Rojas, José María Balcázar Zelada, Guido Bellido Ugarte, Hamlet Echeverría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruiz, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Lucinda Vásquez Vela y Carlos Javier Zeballos Madariaga. Ningún voto en contra y con la abstención de la señora congresista Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- ✓ El **Proyecto de Ley 8732/2024-CR**, por el que se propone la "Ley que modifica la Ley 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y amplía las carreras profesionales", comprende tres artículos. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata del objeto de la ley que sería la modificación del artículo 3 de la Ley 27297, Ley de Creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y amplía carreras profesionales.
 - En su artículo segundo aborda la finalidad de la ley que sería encargar a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD), de acuerdo a sus competencias y autonomía, la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud e implementar las carreras profesionales de Medicina Humana, Biología, Psicología, Agronomía, Ingeniería Civil y Minas, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU).
 - Finalmente, en su artículo tercero trata de la modificación del artículo 3 de la ley 27297, la cual sería en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Carreras profesionales"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

*La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios ofrece las carreras profesionales de **Medicina Humana, Biología, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Forestal, Ingeniería Civil, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Minas y Medio Ambiente, Educación, Ingeniería de Sistemas e Informática, Administración y Negocios Internacionales, Medicina Veterinaria-Zootecnia, Enfermería, Derecho y Ciencias Políticas, Psicología y Contabilidad y Finanzas**".*

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- ✓ Con Oficio N° 462-2024-2025/CEJD-CR, de fecha 25 de setiembre de 2024, solicitando opinión al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación.
- ✓ Con Oficio N° 463-2024-2025/CEJD-CR, de fecha 25 de setiembre de 2024, solicitando opinión al señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- ✓ Con Oficio N° 464-2024-2025/CEJD-CR, de fecha 25 de setiembre de 2024, solicitando opinión al señor José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas.
- ✓ Con Oficio N° 465-2024-2025/CEJD-CR, de fecha 25 de setiembre de 2024, solicitando opinión al señor Ángel Ramón Velásquez Fernández, Presidente del

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTIVO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

- ✓ Con Oficio N° 466-2024-2025/CEJD-CR, de fecha 25 de setiembre de 2024, solicitando opinión al señor Luis Guillermo Lescano Sáenz, Presidente del Consejo Nacional de Educación (CNE).

3.2 Información recibida

- ✓ No se obtuvo respuestas de las opiniones solicitadas.

3.3 Otros documentos

- ✓ Se recibió el Oficio N° 1149-2024-UNAMAD-R, de fecha 6 de noviembre de 2024, remitido por el doctor Joab Maquera Ramírez, Rector (e) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a la Presidencia del Congreso de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 14, 17, 18 y 107.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- 4.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria. Artículos 1, 22, 35 y otros.
- 4.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación. Artículos 49 y 51.
- 4.6. D. S. N° 009-2020-MINEDU. Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 4.7. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- 4.8. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 04232-2004-PA/TC.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

- 4.9. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 13, numeral 1.
- 4.10. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 26, numeral 1.
- 4.11. Acuerdo Nacional. Segundo objetivo: Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 10: Reducción de la Pobreza; 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación; y 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; así como al Tercer Objetivo: Competitividad del País, el cual comprende a la Política de Estado 20: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación del Período Parlamentario 2006-2011, en el Portal del Congreso de la República, dicha propuesta normativa cuenta con un antecedente legislativo como la Ley 29371, Ley que modifica el artículo 3° de la Ley 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y amplía carreras profesionales, dada por el Congreso de la República, la cual fue publicada el 3 de junio de 2009, cuyo objetivo fue similar mediante la cual se modificó la Ley 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para ampliar sus carreras profesionales. En consecuencia, la presente propuesta legislativa resulta pertinente puesto que tienen igual sentido e igual razón, puesto que también considera la ampliación de otras carreras profesionales en dicha casa de estudios, lo cual aumentaría la oferta educativa en dicho departamento, mejoraría las oportunidades académicas para los jóvenes y contribuiría al desarrollo económico y social de Madre de Dios.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objetivo la modificación de la Ley 29371, Ley que modifica el artículo 3° de la Ley 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y amplía carreras profesionales, dada por el Congreso de la República, la cual fue publicada el 3 de junio de 2009, cuyo objetivo resulta similar a la propuesta legislativa, la cual considera ampliar otras carreras profesionales, resultando pertinente para cubrir la demanda de oferta educativa universitaria en dicho departamento, impulsando el desarrollo social, económico y educativo en el departamento de Madre de Dios, satisfaciendo la necesidad de formar profesionales altamente capacitados y de esta manera promover la investigación científica y el desarrollo de proyectos que contribuyan al crecimiento de este departamento.

La iniciativa legislativa tiene por objeto autorizar la creación de las facultades de Medicina Humana, Biología, Psicología, Ingeniería Civil, Ingeniería Agrónoma e Ingeniería de Minas en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD), con la finalidad de satisfacer la demanda de profesionales en el departamento de Madre de Dios.

En la actualidad, dicho departamento enfrenta una significativa falta de programas de estudio y carreras profesionales, esta carencia limita las oportunidades educativas y profesionales para los jóvenes de Madre de Dios, generando un déficit de profesionales capacitados, afectando negativamente el desarrollo económico y social y fomentando la migración de estos jóvenes hacia otros departamentos en busca de mejores oportunidades de educación superior universitaria.

Los principales sujetos involucrados en esta propuesta legislativa son los estudiantes de la región de Madre de Dios, la comunidad académica de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, las autoridades educativas locales y nacionales, el gobierno regional y nacional, las empresas locales, y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

sociedad civil en general. Dichos actores juegan un papel crucial en la implementación y éxito de la referida propuesta, debido a que su apoyo y participación son fundamentales para garantizar la implementación de las nuevas carreras profesionales y que sus programas académicos sean relevantes y que respondan a las necesidades específicas de Madre de Dios.

Finalmente, teniendo en cuenta la importancia de la ampliación de las carreras profesionales en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, lo cual permitirá ampliar la oferta educativa universitaria en dicho departamento y en zonas circundantes, evitando la migración de jóvenes hacia otros departamentos en busca de mejores oportunidades de educación superior universitaria, de esta manera, contribuirían con el crecimiento económico departamental, lo cual tendría como consecuencia la mejora la calidad de vida de los habitantes de Madre de Dios al formar profesionales capacitados, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 8732/2024-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del señor congresista **Eduardo Salhuana Cavides**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La Constitución Política del Perú en su artículo 14 señala que: ***"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)"***.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

Así también en su artículo 17 señala que: ***"En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera (...)".***

Además en su artículo 18 señala que: ***"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.***

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento (...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

En tal sentido, ***la propuesta legislativa se encuentra en concordancia por lo dispuesto en nuestro texto constitucional.***

De otro lado, resulta concordante con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 1 el cual señala como objeto de la ley normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. ***Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;*** en su artículo 22 dispone que: ***"La SUNEDU es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las***

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia"; y en su artículo 35 señala que: "La creación de Facultades y Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU". En tal sentido, las acciones para la ampliación de las carreras profesionales de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios estarán bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), lo cual resulta concordante con lo dispuesto en la propuesta normativa.

De otro lado, debemos señalar que la presente norma respeta lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por cuanto la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de conformidad con sus atribuciones y competencias, se encargaría de realizar las acciones para la ampliación de las carreras profesionales citadas en la propuesta legislativa, con cargo a su presupuesto institucional, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

También hay que considerar que la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley 28044, Ley General de Educación, en los cuales se señala que: **"La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país"** y que **"Las instituciones universitarias, así como los institutos, escuelas y otros**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

centros que imparten Educación Superior pueden ser públicos o privados y se rigen por ley específica", respectivamente.

Cabe señalar que la propuesta legislativa también se encuentra enmarcada por lo dispuesto en el **Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"**, puesto que la ampliación de carreras profesionales en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios responde a **uno de los cuatro propósitos del Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036: Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad**, señalando que la educación habilita a las personas a desempeñarnos productivamente y a desarrollar actividades alineadas con nuestras aspiraciones, que generan y aprovechan creativa, sostenible y responsablemente los recursos sociales, culturales, naturales y económicos. Con ello logramos el bienestar material tanto propio como colectivo. Asimismo, la educación favorece y se nutre de la investigación, innovación y desarrollo para potenciar las oportunidades de desarrollo y prosperidad nacional.

Asimismo, el **Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, señala que:** "La educación superior cumple un rol clave en el desarrollo y la competitividad de un país. Diversos estudios muestran los beneficios a nivel individual, institucional y nacional. En esa línea, los egresados de la educación superior tienen mayores probabilidades de obtener retornos económicos más altos a su inversión. En el Perú, por ejemplo, el retorno económico de la educación superior universitaria es cinco veces mayor al que representa la educación secundaria. Otro impacto positivo de la educación superior, además del retorno y desarrollo profesional de los graduados, se evidencia en un mayor compromiso respecto a los principales problemas que afectan a la sociedad, lo que permite contar con profesionales

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

que participen en el fortalecimiento de las instituciones, impulsando diversas acciones hacia las demandas sociales, culturales y productivas del ámbito de acción. De esta manera, se concluye que, a mayor nivel de educación, mayor es el crecimiento de los sectores productivos y el desarrollo sostenible de los países. ***En tal sentido, la propuesta legislativa resulta también concordante con el mencionado texto legal.***

De otro lado, que el ***Tribunal Constitucional emitió la sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC***, la cual considera en su ***fundamento 10*** sobre la educación y su rol en el desarrollo integral de la persona que: "Dentro de las funciones que condicionan la existencia del Estado, la educación ostenta prelación del más alto rango, pues se fundamenta en los principios esenciales de la democracia y se vincula directamente con el desarrollo económico y social del país. Es también democrática porque se trata de un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; está dirigida a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestro progreso económico y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, contribuyendo así a la mejor convivencia humana. Debe estar dirigida a fortalecer en la persona humana los principios de solidaridad, justicia social, la dignidad humana y la integridad de la familia. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental; es, asimismo, democrática, y obligatoria. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades.

La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, ***con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano*** y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación, consciente y solidaria en los procesos de transformación social

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal.

La educación es un derecho inherente a la persona. Consiste en la facultad de adquirir o transmitir información, conocimientos y valores a efectos de habilitar a las personas para sus acciones y relaciones existenciales y coexistenciales; amén de ser una guía, dirección u orientación para el desarrollo integral de la persona. (...). ***En tal sentido, la presente norma resulta concordante con la citada sentencia del Tribunal Constitucional.***

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, numeral 1, establece: "1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz".

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, numeral 1, dispone: "1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos".

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

Finalmente, la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Considerando al Segundo objetivo: Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 10: Reducción de la Pobreza; 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación; y 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; así como al Tercer Objetivo: Competitividad del País, el cual comprende a la Política de Estado 20: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

En tal sentido, *la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales nacionales e internacionales citados*, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.3 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS Y OTROS DOCUMENTOS

- ✓ Se recibió el Oficio N° 1149-2024-UNAMAD-R, de fecha 6 de noviembre de 2024, remitido por el doctor Joab Maquera Ramírez, Rector (e) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a la Presidencia del Congreso de la República, en el cual solicita priorizar en la agenda del Pleno del Congreso la aprobación de la propuesta legislativa para la creación de siete carreras profesionales en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD), las cuales cuentan con un estudio de demanda social sustentada:

1. Biología
2. Medicina Humana
3. Psicología
4. Ingeniería Civil
5. Ingeniería Agronómica
6. Ingeniería de Minas

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

7. Economía

En dicho documento, informa que se tiene aprobada una propuesta de creación de siete nuevas carreras profesionales, tal como se aprecia en la Resolución de Consejo Universitario N° 427-2023-UNAMAD-CU, asimismo se cuenta con la propuesta de creación de la carrera profesional de Economía; sin embargo, se requería su creación mediante una ley, con la finalidad de que su funcionamiento se realice de manera inmediata con el financiamiento y los recursos económicos necesarios y con ello garantizar una mayor y mejor oferta educativa de enseñanza de nivel universitario a los jóvenes de dicha región y del Perú (Adjunta propuesta y enlace de estudio de demanda social).

Finalmente, mencionó que el Departamento de Madre de Dios, cuenta con una ubicación estratégica para el desarrollo sostenible, por contar con un ecosistema tropical mega diverso y centro de enlace entre Brasil, Bolivia y nuestro país gracias a la carretera interoceánica, lo que permite requerir una gama más extensa de nuevas carreras profesionales en dicha región, logrando cubrir las necesidades de la creciente juventud en la demanda de otras alternativas de carreras profesionales para el desarrollo de su región, del mismo modo, se debe tener en cuenta que es la única universidad estatal en la vertiente sur oriental de la Amazonía peruana.

Al respecto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte tomará en cuenta dicho documento en la propuesta de la fórmula legal, incluyendo las carreras profesionales de Economía y de Ingeniería Agronómica, en lugar de Ingeniería Agrónoma, a solicitud de la propia casa de estudios la cual sustentó en el referido documento.

Cabe señalar que la propuesta legislativa tiene pleno respeto a la autonomía universitaria y que la implementación de las siete carreras profesionales en la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios también es un pedido de las propias autoridades universitarias, de los jóvenes y la población en general de Madre de Dios, lo cual tuvimos pleno conocimiento durante la realización de la Cuarta Sesión Extraordinaria Descentralizada y Segunda Audiencia Pública realizada en esta ciudad, de fecha 11 de octubre de 2024.

5.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales nacionales e internacionales antes citados.

Además, el impacto de la norma en la legislación sería la modificación del artículo 1 de la Ley 29371, Ley que modifica el artículo 3° de la Ley 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y amplía carreras profesionales, con la finalidad de ampliar otras carreras profesionales en dicha casa de estudios con la finalidad de satisfacer la demanda de profesionales en el departamento de Madre de Dios y en el país, mejorando la calidad de la atención oportuna e impulsando el desarrollo social y económico de dicho departamento mediante la formación de profesionales altamente capacitados.

Resulta importante señalar que en la actualidad el departamento de Madre de Dios enfrenta una significativa falta de programas de estudio y carreras profesionales, esta carencia limita las oportunidades educativas y profesionales para los jóvenes de dicho departamento, perpetuando el déficit de profesionales capacitados, afectando negativamente el desarrollo económico y social, y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

fomentando la migración de jóvenes hacia otros departamentos en busca de mejores oportunidades de educación superior universitaria. En tal sentido, la presente propuesta legislativa resulta sumamente importante para lograr solucionar la problemática antes descrita.

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera costo económico al erario nacional por cuanto las acciones para la ampliación de las carreras profesionales mencionadas en la propuesta legislativa serían con cargo al presupuesto institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en tal sentido, dicha casa de estudios gestionaría los recursos necesarios, a través de convenios y fondos públicos y privados propios, así como también destinaría parte de su propio presupuesto institucional. Además que actualmente cuenta con parte de la infraestructura necesaria, lo cual puede reducir en forma significativa los costos.

Desde una perspectiva cualitativa, la implementación de nuevas facultades puede enfrentar desafíos logísticos y de planificación, y podría limitar los recursos disponibles para otras áreas de la universidad. A pesar de estos desafíos, la inversión en nuevas facultades representa un compromiso significativo con el desarrollo educativo y profesional del departamento de Madre de Dios, teniendo en cuenta que los beneficios económicos serían sustanciales debido al aumento en la empleabilidad de los graduados, el crecimiento económico departamental y mayor atracción de inversiones, lo cual tendría como consecuencia la mejora la calidad de vida de los habitantes de Madre de Dios al formar profesionales capacitados que pueden contribuir al desarrollo de dicho departamento, además que se promovería la investigación debido a que las nuevas carreras profesionales estimularían la producción

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA
LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE
LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA
CARRERAS PROFESIONALES".**

científica y tecnológica en Madre de Dios. En tal sentido, no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 8732/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3°
DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS
PROFESIONALES**

Artículo Único. Modificación del artículo 1 de la Ley 29371

Se modifica el artículo 1 de la Ley 29371, Ley que modifica el artículo 3° de la Ley 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y amplía carreras profesionales, en los siguientes términos:

"Artículo 1°.-Objeto de la Ley

Se modifica el artículo 3° de la **Ley 27297**, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, respecto de las carreras profesionales, con el siguiente texto:

"Artículo 3°.- Carreras profesionales

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios ofrece las carreras profesionales de **Medicina Humana, Biología, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Civil, Ingeniería**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA CARRERAS PROFESIONALES".

Agronomía, Ingeniería de Minas, Economía, Educación, Ingeniería de Sistemas e Informática, Administración y Negocios Internacionales, Medicina Veterinaria-Zootecnia, Enfermería, Derecho y Ciencias Políticas, Psicología y Contabilidad y Finanzas".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la ampliación

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de conformidad con sus atribuciones y competencias, se encarga de realizar las acciones para la ampliación de las carreras profesionales citadas en el artículo precedente, con cargo a su presupuesto institucional, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, 18 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/11/2024 14:51:08-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 20:13:20-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 12:03:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 12:25:01-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 11:10:20-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 16:42:23-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 14:07:53-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 14:48:47-0500
CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 8732/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA
LA LEY 29371, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE
LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA
CARRERAS PROFESIONALES".**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 19:15:48-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 17:29:05-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 20:05:10-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 20:32:25-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 10:27:25-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 10:00:46-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 11:47:16-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 15:27:32-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 13:22:36-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 15:04:26-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 13:07:53-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 09:27:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 20:57:33-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Iviana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 22:05:38-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 18:38:17-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 11:01:56-0500